

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, 18 de julio del 2023.

VISTO:

El Informe N° 731-2023-SGOP/GDU-MDSA-H, de fecha 17 de julio de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 270-2023-GDU-MDSA/H, de fecha 18 de julio de 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 089-2023-GAJ/MDSA de fecha 18 de julio de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las **funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales**:

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como *pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva*;

Que, el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

"(...)

05. Proponer los proyectos de organización territorial, zonificación, usos de suelos, renovación urbana, movilidad peatonal y otros de acuerdo a su competencia.

13. Planificar el orden de prioridad de las obras a nivel distrital, de acuerdo a las prioridades establecidas en el presupuesto participativo.

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados";

Que, asimismo, el artículo 114 del citado ROF, establece como **funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas**, entre otras, las siguientes:

"(...)

2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con ejecución y supervisión de obras públicas municipales.

"(...)

18. Elaborar el Expediente Técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de pre inversión, según sea el caso";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

"18.1 Obligación de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras:

La Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, al respecto, los numeral 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

"34.1 Antigüedad del valor referencial de la ejecución y consultorías de obras

En el caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección, no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

"34.2 Determinación del valor referencial

El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) **Valor referencial en la contratación para la ejecución de obra,** corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de la obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

b) **En el caso de Consultoría de obra,** el área usuaria proporciona a los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al Órgano Encargado de las Contrataciones, determinar el presupuesto de la Consultoría, luego de la interacción con el mercado";

(...)

34.4 El presupuesto de obra o de la consultoría de obra, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto";

Que, en el presente, caso de los antecedentes, se advierte el Informe N° 731-2023-

SGOP/GDU-MDSA de fecha 17 de julio de 2023, elaborado por el **Sub Gerente de Obras Públicas**, en cuyo numeral 3.4 de su análisis y numeral 4.1 de sus conclusiones, señala, entre otros, lo siguiente:

"3.4 Con **Informe Técnico N° 006-2023-JSCR** de fecha 14 de julio del 2023, elaborado por el Ing. Javier Samuel Castillo Romero; Ing. Civil de planta de la Subgerencia de Obras Públicas, entrega del expediente técnico del referido proyecto de inversión respecto a la **Etapa I** con **CUI N° 2506201**, el cual contiene todos los componentes necesarios para que gestione lo requerido por la Subgerencia de Obras Públicas.

Con respecto a la **ETAPA I** del proyecto cuenta con el siguiente desglose:

ESPECIFICACIONES	PRESUPUESTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 1,544,380.01
GASTO GENERALES (12%)	185,325.60
UTILIDADES (7%)	S/ 108,106.60
SUB TOTAL	S/ 1,837,812.21
IGV (18%)	S/ 330,806.20
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 2,168,618.41
SUPERVISION DE OBRA (5.98%)	S/ 92,353.92
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 2,260,972.33

4. CONCLUSIONES

4.1 Se **APRUEBA** la elaboración del Expediente Técnico de la obra: "**Mejoramiento del Servicios de Transitable Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí -Departamento de Lima -Etapa I**" Con C.U.I. N° 2506201, cuyo presupuesto del expediente técnico es el monto de **S/ 2,260,972.33 (Dos Millones Doscientos Sesenta Mil Novecientos Setenta y Dos con 33/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de **90 (Noventa) días calendarios**, el cual se ejecutara bajo la modalidad **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA**, siendo el monto desagregado según el siguiente cuadro:

ESPECIFICACIONES	PRESUPUESTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 1,544,380.01
GASTO GENERALES (12%)	185,325.60
UTILIDADES (7%)	S/ 108,106.60
SUB TOTAL	S/ 1,837,812.21
IGV (18%)	S/ 330,806.20
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 2,168,618.41
SUPERVISION DE OBRA (5.98%)	S/ 92,353.92
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 2,260,972.33

Que, asimismo, mediante **Informe N° 270-2023-GDU-MDSA/H** de fecha 18 de julio de 2023, emitido por el **Gerente de Desarrollo Urbano**, el cual señala, entre otros, lo siguiente:



"Que, el Área Usuaria en su facultad de disponer, dar continuidad a la priorización del PIA 2023, **formula el expediente técnico del proyecto de inversión de CUI N° 2506201 -I ETAPA**, con un presupuesto de **S/ 2'260,972.33** (Dos Millones Doscientos Sesenta Mil Novecientos Setenta y Dos con 33/100 Soles), con la finalidad pública de acceso a una ciudad moderna y contribuir con el cierre de brechas de acceso a un Distrito moderno y saludable con el mejoramiento del transporte a través de las vías urbanas; acto administrativo que conforme al artículo 18° del T. U. O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el cual regula el valor referencial y valor estimado, en el **numeral 18.1**, donde consigna lo siguiente: "**La Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras**, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como **gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios**, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. Por lo que, solicita su **aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico correspondiente a la Etapa I**, conforme a los detalles indicados por el Área Usuaria; previa opinión legal";



Que, de los antecedentes se advierte que el presente proyecto de inversión -I Etapa, cuenta con la **Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 00000672** de fecha **18 de julio de 2023**, por el importe total de **S/ 2,260,972.33** para la **Ejecución del referido proyecto de inversión**, así como la **Certificación de Crédito Presupuestario -Nota N° 00000673** de la misma fecha por el importe total de **S/ 92,353.92** para la **Supervisión del proyecto de inversión**, ambos otorgados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el presente ejercicio fiscal 2023;

Que, de otro lado, debemos indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023, en virtud del artículo 80° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, resolvió en su artículo primero, **DELEGAR FACULTADES al GERENTE MUNICIPAL**, entre otras, las siguientes:

"(...)

3. Aprobar los expedientes de contratación conforme a la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias";



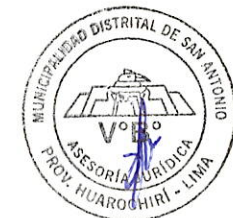
Que, mediante **Informe N° 089-2023-GAJ/MDSA** de fecha 18 de julio de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta **PROCEDENTE** que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, apruebe la elaboración Expediente Técnico del Proyecto Inversión: "**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 8 del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochiri -Departamento Lima -I ETAPA**", con **CUI N°2506201**, con un **presupuesto de S/ 2'260,972.33** (Dos Millones Doscientos Sesenta Mil Novecientos Setenta y Dos con 33/100 Soles), el cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente; que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta -CONTRATA, con un plazo de ejecución de 90 (Noventa) días calendario; conforme al numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el cual deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal conforme a la delegación de facultades conferidas Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023;



Que, estando a los considerandos antes referidas y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 8 del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochiri -Departamento Lima -I ETAPA"**, con Código Único de Inversión -CUI N° 2506201, con un presupuesto de S/ 2'260,972.33 (Dos Millones Doscientos Sesenta Mil Novecientos Setenta y Dos con 33/100 Soles) monto que se disgrega en el siguiente cuadro, que se ejecutará bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: POR CONTRATA, con un plazo de ejecución de 90 (Noventa) días calendario; conforme a la parte considerativa de la presente resolución.



ESPECIFICACIONES	PRESUPUESTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 1,544,380.01
GASTO GENERALES (12%)	185,325.60
UTILIDADES (7%)	S/ 108,106.60
SUB TOTAL	S/ 1,837,812.21
IGV (18%)	S/ 330,806.20
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 2,168,618.41
SUPERVISION DE OBRA (5.98%)	S/ 92,353.92
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 2,260,972.33

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal

